

ACUERDO SE- IP No. 088-2015

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil quince (2015) se dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional **LP-IP No. 001-2015**, para la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016"**.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, la Unidad de Asesoría Legal de este Instituto, emitió la Opinión Legal No. 88-AL-2014-IP, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil quince (2015), en la que se concluyó que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **LPN-IP-001-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016"**, se encuentran completos y con todos los lineamientos requeridos por la ONCAE y que se puede proceder a hacer la invitación a los oferentes para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que la invitación para presentar ofertas fue publicada en el diario El Heraldó el día miércoles dieciséis (16) de septiembre y en el Diario Oficial La Gaceta el día diecisiete (17) de septiembre, ambas del año dos mil quince (2015).

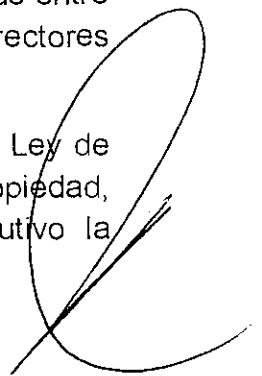
CONSIDERANDO: Que fue notificado a este Instituto el interés en la adquisición de las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN-IP-001-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016"**, por parte de las empresas: Seguros Atlántida, Seguros Continental y Seguros del País.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora señaladas para la Recepción y Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional **LPN-IP-001-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016"**, no se recibió oferta alguna de parte de los proveedores que retiraron los Pliegos de Condiciones, por lo que la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, procedió a declarar **DESIERTO** el proceso llevado a cabo.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha 28 de mayo del año 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 013-2015 delegó en el Secretario Ejecutivo la



facultad de aprobar o improbar las licitaciones públicas y privadas, y adendas de contratos que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento hasta por un monto máximo de Tres Millones de Lempiras (**L. 3,000,000.00**).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones; *declarada desierta o fracasada la licitación, se procederá a una nueva licitación.*

POR TANTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública; artículos 11, 12, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado; artículos 4,8 y 11 de la Ley de la Propiedad y el Acuerdo CD-IP No. 013-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-001-2015 para la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2016"**, en virtud de no haberse presentado ningún oferente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad, para que a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones realice un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de seguros de vehículos para el Instituto de la Propiedad.

TERCERO: Se instruye a la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme los procedimientos administrativos y legales vigentes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

LUIS ALBERTO TORRES CALIX
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

